

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Ley.

Añade un párrafo al punto sexto del art. 5.º de la Ley Constitutiva de la Marina Militar.

Decretos.

Dispone se encargue del Estado Mayor el contralmirante don M. de Mier. —Ascenso del C. de N. don M. Ruiz de Atauri. Queda en situación de disponible el contralmirante don M. Ruiz de Atauri. —Cesa en el destino el idem don M. Fernán-

dez. —Destino al idem don M. Fernández. —Cesa en la situación de disponible y confiere destino al idem don F. Márquez. —Queda sin efecto la separación del servicio del C. de N. don F. Calbo y C. de F. don B. García. —Concede Gran Cruz del Mérito Naval al Ministro de la Defensa en los Países Bajos doctor Laurent N. Deckers. —Autoriza al Ministro para varias adquisiciones.

Disposiciones ministeriales.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Anuncia un concurso de tiro de fusil entre el personal de la Armada.

SECCION DE PERSONAL.—Autoriza se traslade al extranjero al T. de N. don A. Medina. —Referente al destino del A. de N. don J. Ferrando.

Sección oficial

LEY

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entienden, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo primero. Al punto sexto del artículo quinto de la Ley Constitutiva de la Marina Militar, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno, se añadirá el siguiente párrafo:

“Cuando se desempeñe o haya desempeñado el cargo de Subsecretario de la Marina Militar por quien pertenezca a la Armada en activo servicio, el tiempo de desempeño se considerará como servicio en destino de plantilla en tierra asignado a su empleo, y si en éste se exi-

gen determinadas condiciones de embarco, se les dispensará hasta seis meses de esas condiciones, siempre que estén en el primer tercio de la escala de su empleo y tengan cumplido año y medio de tiempo de embarco y no hayan podido cumplir dichas condiciones por no haber tenido tiempo de hacerlas en ese tercio debido a haber estado durante él destinado como Subsecretario; pero si terminado ese destino y transcurridos más de los seis meses sin ascender, habiendo destinos de embarco disponibles y pudiendo ocuparlos no lo hubiese efectuado, no deberá ascender hasta que complete su tiempo de embarco.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hayan de cumplir.

Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina.

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar que durante las ausencias, con motivo de las maniobras y ejercicios de la Flota, del Vicealmirante Inspector General, Jefe del Estado Mayor de la Armada, don Javier de Salas González, se encargue del despacho de los asuntos del referido Estado Mayor el Contralmirante D. Miguel de Mier y del Río.

Dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina.
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

Como resultado de expediente incoado al efecto y a fin de cubrir vacante producida en el empleo de Contralmirante de la Armada a consecuencia del nombramiento de Subsecretario de la Marina Militar del Contralmirante don Antonio Azarola y Gresillón.

A propuesta del Ministro de Marina y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante de la Armada al Capitán de navío don Manuel Ruiz de Atauri.

Dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina.
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

Extracto de servicios del Capitán de navío D. Manuel Ruiz de Atauri.

Nació en Madrid en 6 de marzo de 1875. Ingresó como Aspirante en la Escuela Naval en 1892, obteniendo carta-orden de Guardiamarina en 1895. Ascendió a Alférez de navío en 1898; a Teniente de navío, en 1907; a Capitán de corbeta, en 1919; a Capitán de fragata, en 1924, y a Capitán de navío, en 1929.

Buques en que estuvo embarcado.

Fragatas *Asturias* y *Almansa*.
Corbeta *Nautilus*.
Cañoneros *Eulalia*, *Magallanes* y *Dato*.
Aviso *Giralda*.
Cruceros *Alfonso XIII*, *Infanta María Teresa*, *Lepanto*, *Carlos V*, *Cataluña*, *Río de la Plata* y *Méndez Núñez*.
Acorazados *Pelayo* y *Jaime I*.
Habiendo mandado entre ellos el cañonero *Dato* y los cruceros *Río de la Plata* y *Méndez Núñez*.
Navegó por los mares de Europa, África y América.
Durante los años 1901 a 1906 estuvo destinado en la estación naval del Golfo de Guinea. En 1909, embarcado en el crucero *Carlos V*, tomó parte en la campaña del Rif. En 1911 estuvo acampado en Nador, mandando las fuer-

zas de desembarco del crucero *Carlos V*. En 1921, con el cargo de tercer Comandante del crucero *Cataluña*, tomó parte muy activa en la campaña de Marruecos; y en 1925, con el cargo de segundo Comandante del acorazado *Jaime I*, que formaba parte de la Escuadra, tomó parte en las operaciones de guerra para la toma de Alhucemas.

En tierra ha desempeñado, entre otros destinos de menos importancia, los siguientes:

Capitán del puerto de Elobey.
Subgobernador interino de Elobey.
Secretario de causas de la Jurisdicción de Marina en Madrid.
Agregado a la Comandancia de Marina de Santander.
Jefatura de Armamentos del Arsenal de Ferrol.
Auxiliar de la primera Sección del Estado Mayor Central.
Ayudante Secretario del Almirante Jefe del Estado Mayor Central.
Auxiliar del Negociado primero de la Sección de Personal del Estado Mayor Central.
Ayudante Secretario del Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid.
Ayudante personal del mismo Almirante.
Auxiliar del Negociado segundo (Campaña) de la primera Sección del Estado Mayor Central.
Ayudante Secretario del Capitán General de la Armada.
Segundo Jefe de Estado Mayor de la Jurisdicción de Marina en Madrid.
Jefe del segundo Negociado de la Sección de Personal.
Jefe del Negociado tercero de la Dirección General de Campaña.
Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:
Medalla de las campañas.
Cruz de primera clase del Mérito Naval con distintivo rojo.
Cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo rojo.
Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
Cruz de Guerra francesa.
Comendador de la Orden de Jorge I de Grecia.
Cruz y placa de la Orden militar de San Hermenegildo.
Cuenta este Jefe con más de cuarenta y un años de servicios efectivos, y de ellos, mil quinientos treinta y dos días de mar.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada don Manuel Ruiz de Atauri quede en la situación de disponible forzoso en esta capital.

Dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina.
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

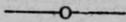
Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de la Jurisdicción Gubernativa de Madrid y de la Sección de Personal del Ministerio, el Contralmirante de la Armada don Manuel Fernández Piña, por pasar a otro destino.

Dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.



De acuerdo con lo establecido en la Ley de 2 de febrero del año actual (D. O. núm. 30), que fija las Fuerzas Navales para el año económico de 1934, y a propuesta del Ministro de Marina,

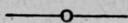
Vengo en nombrar Contralmirante Jefe de las Flotillas de Destruyores al Contralmirante de la Armada D. Manuel Fernández Piña.

Dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.



A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

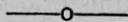
Vengo en disponer cese en la situación de disponible forzoso el Contralmirante de la Armada D. Francisco Márquez Román.

Dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.



A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

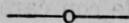
Vengo en nombrar Jefe de la Jurisdicción Gubernativa de Madrid y de la Sección de Personal del Ministerio al Contralmirante de la Armada D. Francisco Márquez Román.

Dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.



Los Decretos de 30 de agosto y 8 de septiembre de 1932 dispusieron la separación definitiva del servicio del Capitán de navío D. Francisco

Calbo Pino y del Capitán de fragata D. Baldomero García Junco, que en 10 de agosto de dicho año desempeñaban, respectivamente, los cargos de Comandante y Segundo Comandante de Marina de Sevilla, por considerarlos incurso en el punto primero de la Ley de 11 de igual mes y año.

Acordado por la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia, en auto de 27 de abril de 1933, dictado en la causa instruida por el delito de rebelión militar de Sevilla en 10 de agosto de 1932, el sobreseimiento provisional, en lo concerniente a los dos Jefes que se citan, procede, en espíritu de estricta justicia, restablecer, a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución, el derecho de dichos funcionarios a restituirse al escalafón de su Cuerpo, es decir, a la escala de tierra del Cuerpo General de la Armada.

Mas, como quiera que la referida escala ha desaparecido, ya que parte de sus componentes pasaron voluntariamente al Cuerpo General de Servicios Marítimos de la Marina Civil, y los que así no lo hicieron fueron retirados con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de enero de 1932, lógico es conceder a los mencionados Jefes esta última situación, en las mismas condiciones que lo obtuvieron sus compañeros retirados.

Por todo lo cual, a propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Queda sin efecto la separación definitiva del servicio del Capitán de navío D. Francisco Calbo Pino y del Capitán de fragata D. Baldomero García Junco, acordada en los Decretos de 30 de agosto y 8 de septiembre de 1932, respectivamente.

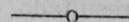
Artículo segundo. Ambos Jefes pasarán a la situación de retirado, en la forma y condiciones que especifica el artículo 27 de la Ley de 12 de enero de 1932, y ateniéndose al artículo quinto adicional de la de 24 de noviembre de 1931, abonándoseles los haberes que hubieren dejado de percibir a partir de la fecha en que fueron separados del servicio.

Dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.



De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en conceder al Doctor Laurent N. Dec-
kers, Ministro de la Defensa en los Países Ba-
jos, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Na-
val, con distintivo blanco, con motivo de su re-
ciente visita a España.

Dado en Madrid a once de mayo de mil nove-
cientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Marina y de
acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que, como
caso comprendido dentro del punto tercero del
artículo cincuenta y cinco de la vigente Ley de
Administración y Contabilidad de la Hacienda
Pública, proceda a la adquisición, por gestión
directa, de seis mil toneladas de carbón Cardiff,
con destino a las necesidades de la Flota.

Dado en Madrid a once de mayo de mil nove-
cientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Marina y de
acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que, pres-
cindiendo de las formalidades de subasta y con-
curso, como caso comprendido dentro del nú-
mero segundo del artículo cincuenta y cinco de
la Ley de Administración y Contabilidad de la
Hacienda Pública, proceda a la adquisición de
tres motores Hispano-Suiza, L. b., de seiscien-
tos caballos, con destino a la Aeronáutica Na-
val.

Dado en Madrid a nueve de mayo de mil no-
vecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

ÓRDENES

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Inspección Central de Tiro Naval.

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado
al efecto, y teniendo en cuenta la imposibilidad de cele-
brarse en el mes de abril el concurso de tiro anual en-
tre el personal de la Armada a que se refiere el Regla-
mento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto

pasado (D. O. número 202, rectificado en el 206), este
Ministerio ha resuelto celebrarlo entre los meses del
presente mayo y junio, en el Polígono de Tiro de la Base
Naval Principal de Cádiz, con las mismas normas y ba-
ses establecidas en el Reglamento, cuyas tiradas estarán
sujetas cada una a las fechas que se indiquen, y con
igual número de días de duración señalados en el ar-
tículo 9.º designándose por la Inspección Central del
Tiro Naval el personal que como tiradores deba tomar
parte en el concurso y que haya reunido las condiciones
establecidas en los artículos 2.º y 3.º, así como el Jurado
correspondiente que determina el artículo 7.º

A tal fin, conforme al artículo 1.º, por mediación del
Jefe de la Inspección Central del Tiro Naval, se pondrá
a disposición del Presidente del Jurado las 16.000 pese-
tas concedidas al efecto por Orden ministerial del 9 de
este mes, y que señala el Reglamento para cubrir las
atenciones que en él se indican: preparación para el
concurso, consumo de blancos, etc., premios en metálico y
objetos de arte, así como las dos pesetas diarias que co-
rresponden a los individuos que tomen parte en el concur-
so, cuya justificación reglamentaria de todo ello se remi-
tirá a la Inspección Central del Tiro Naval para su exa-
men y efectos consiguientes, como dispone el artículo 7.º

El personal nombrado para el Jurado, y también el de
tiradores que tenga que trasladarse a San Fernando,
será pasaportado por cuenta del Estado, en comisión del
servicio y con derecho a las dietas reglamentarias inhe-
rentes a sus destinos y por el tiempo de duración co-
rrespondiente a cada uno, en las condiciones que el Re-
glamento para este concurso precisa en su artículo 5.º

Si algún tirador de los nombrados para este concurso
quisiera emplear su propio fusil, para lo que está au-
torizado por el punto g) del artículo 14, las autoridades
de quienes dependan le facilitarán la debida autoriza-
ción para poder trasladarlo al objeto indicado.

Madrid, 12 de mayo de 1934.

ROCHA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.
Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se au-
torice al teniente de navío, en situación de disponible
forzoso, D. Agustín Medina y Fernández de Castro a
trasladarse al Extranjero por el tiempo que dure la parte
práctica del curso aerodinámico.

Madrid, 11 de mayo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Jurisdicción de Ma-
rina en Madrid.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto, como acla-
ración a la Orden ministerial de 4 del actual (D. O. nú-
mero 106), que destina al Alférez de navío D. José Fe-
rrando Talayero al transporte *Almirante Lobo*, que di-
cho destino se le concede con carácter forzoso.

Madrid, 11 de mayo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...